



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008834

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA REINA CATALINA S.A.S.
calidad@clinicareinacatalina.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008835

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
INVERCLINICAS S.A.S.
karen.delahoztejeda@zentria.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

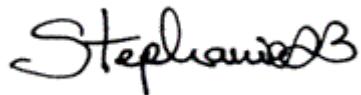
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008836

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA LA VICTORIA S.A.S.
calidad@clinicalavictoria.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

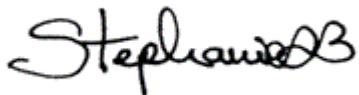
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008837

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
KATZWEINGORT Y CIA LTDA CLINICA LA MERCED
calidad@clinicalamerced.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

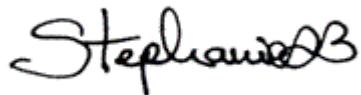
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008838

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO - HUM
notificaciones@hospitalhum.org
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

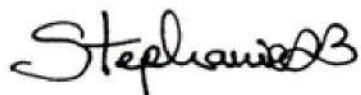
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauso [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008839

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA MEDIESP S.A.S
gerencia@clinicamediesp.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008840

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
MIRED BARRANQUILLA
documental@miredips.org
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

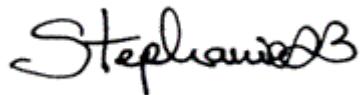
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008841

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA LA ASUNCION
mejoramientocontinuo@clinicalaaasuncion.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008842

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
IPS CLINICA DEL CARIBE
gerencia@clinicadelcaribe.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

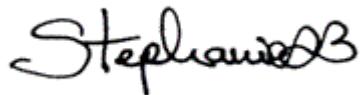
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauido [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008843

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLÍNICA IBEROAMÉRICA
nomorales@colsanitas.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

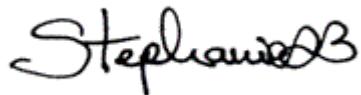
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008844

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES DEL NORTE
seminips@hotmail.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008845

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A
cgeneral@clinicageneraldelnorte.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

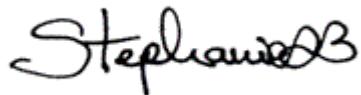
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008846

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CAMINO NUEVO BARRANQUILLA
documental@miredips.org
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

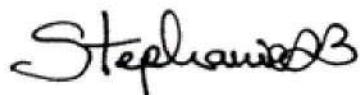
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauso [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008847

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.CORDIALIDAD
calidad@virreysolisips.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

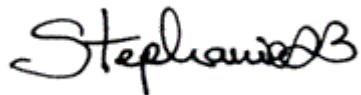
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008848

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
UNIVERSIDAD
DEL ATLÁNTICO
notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

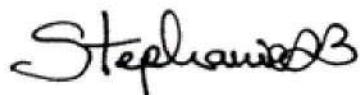
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauso [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008849

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

EAPB

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. EPSS NUEVA EPS S.A
auditorias_atlantico@nuevaeps.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008800

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

GERENCIA@MIREDIPS.ORG

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008801

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS

CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADA MENTAL CACE MENTAL
- PEDIATRICO

gerencia@eseuniversitariadelatlantico.gov.co
BARRANQUILLA

**Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

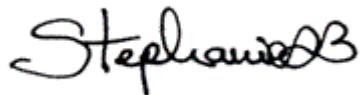
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008802

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

EAPB

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. - "EPS SURA"

RqExt@suramericana.com.co

BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008803

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

EAPB

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - "COOSALUD EPS S.A"

notificacioncoosaludeps@coosalud.com

BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

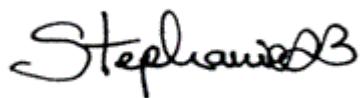
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008804

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE
gerencial@clinicasanvicente.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008805

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS

CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A
gerencia02@clinicadefracturasbarranquilla.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008806

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

EAPB

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. -"SANITAS S.A."
notificajudiciales@keralty.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

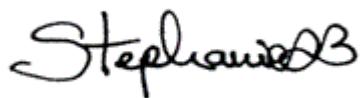
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauido [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008807

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA
info@dariovalenciasalazar.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

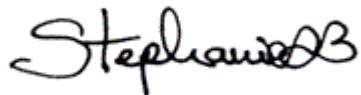
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008808

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

EAPB

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - "EPS FAMISANAR S.A.S"
notificaciones@famisanar.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

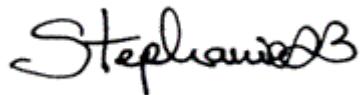
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008809

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
UNIVERSIDAD
LIBRE
salvador.radaj@unilibre.edu.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

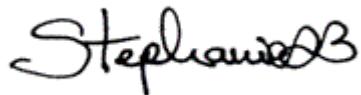
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008810

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA ABATON IPS SAS
calidad@clinicaabaton.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

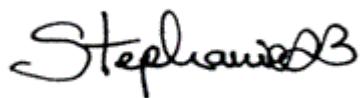
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008811

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLÍNICA MISERICORDIA
gerenciageneral@lmci.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

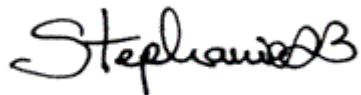
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008812

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
TRAUMA MEDICAL CENTER S.A.S
info@traumamedicalcenter.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008813

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA CENTRO S.A
calidad@clinicacentrosa.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

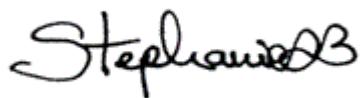
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008814

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
BIENESTAR IPS ESPECIALISTAS - URG
notificacionesjudiciales@zentria.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

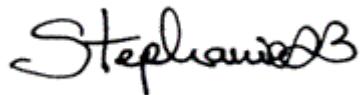
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008815

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DEL NORTE
mpgaravi@uninorte.edu.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

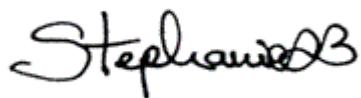
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008816

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
FUNDACION CAMPBELL
calidad@clinicacampbell.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

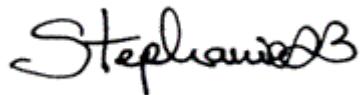
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008817

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA SAN MARTIN BARRANQUILLA LTDA
calidad@csmbq.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

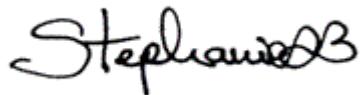
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008818

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

EAPB

SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO S.A. - "SALUD TOTAL EPS-S S.A.

notificacionesjud@saludtotal.com.co

BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

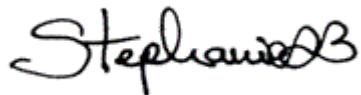
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008819

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
IPS SURA URGENCIAS BARRANQUILLA SUR
polivero@sura.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

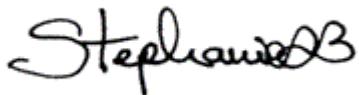
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008820

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
IPS CLINICA DE LA COSTA S.A.S.
info@clinicadelacosta.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008821

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
ORGANIZACION CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.
notificaciones@organizacioncbp.org
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

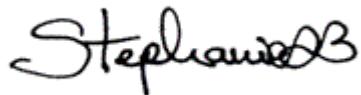
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008822

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
EAPB
ASOCIACION MUTUAL SER ESS
correspondenciaatlantico@mutualser.org
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008823

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CENTRO HOSPITALARIO REGIONAL SANTA MONICA SAS
gerencia@cehosam.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

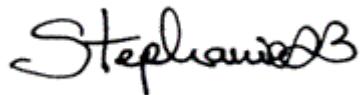
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008824

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLIVAR
notificacionesjudicialesbaq@unisimon.edu.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

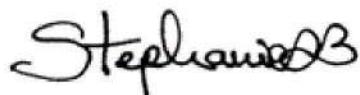
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauso [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008825

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
UNIVERSIDAD
METROPOLITANA
juridica@unimetro.edu.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008826

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
SAN MARTÍN
juridicasanmartin@sanmartin.edu.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008827

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
IPS SURA URGENCIAS ALTOS DEL PRADO
rlopezr@sura.com.co
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

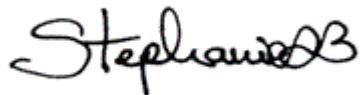
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008828

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
UNIDAD DE URGENCIAS ALTO PRADO
mnempeque@epssanitas.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

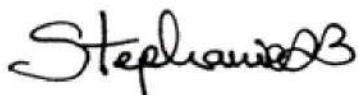
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauso [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008829

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA SANTA ANA DE DIOS S.A.S.
dir.admcsad@gmail.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008830

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
SALUD DIVINA DE LA COSTA SAS
saluddivinasas@gmail.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

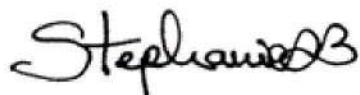
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauso [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008831

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
EAPB
CAJACOPI EPS S.A.S
requerimientos.atl@cajacopieps.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto. la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrdsd>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

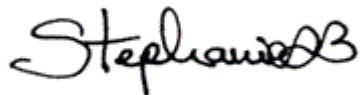
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	saraudo [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008832

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES

EAPB

EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.

regional.atlantico@epsfamiliardecolombia.com

BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

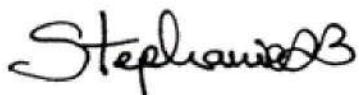
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauso [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0008833

BARRANQUILLA 26 enero 2026.

SEÑORES
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPS
CLINICA ALTOS DEL PRADO
ortoclinicdelcaribesas@gmail.com
BARRANQUILLA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º 001 DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE URGENCIAS MÉDICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DIRIGIDA A: Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS); Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla; Cruz Roja Colombiana – Seccional Barranquilla; y Oficina de Gestión del Riesgo Distrital.

DE: Secretaría Técnica del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

ASUNTO: Convocatoria pública para la conformación y designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla.

MARCO NORMATIVO Y CONSIDERACIONES

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2o, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de la Constitución de 1991 consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, disposición que señala como responsabilidad del Estado (...) respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud y en procura de ello es deber de éste “Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales(...).

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito. y son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente:(...)

Que, en concordancia con las disposiciones anteriores, el Artículo 209, ibidem, establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en el de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante Decreto Distrital N° 0110 de 2018 se adoptó el Sistema de Emergencias Médicas SEM en el Distrito de Barranquilla definiéndolo como un modelo general integrado, que tiene como propósito responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados.

Que conforme al artículo 2.5.3.2.9 del Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que cada entidad territorial crea un comité de urgencias como organismo asesor en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas, razón por la cual se requiere de la creación del comité de urgencias médicas en el Distrito de Barranquilla.

(...) **ARTÍCULO 2.5.3.2.9. De los comités de urgencias.** Créase el Comité Nacional de Urgencia como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

PARÁGRAFO. En cada entidad territorial se crearán por parte de la autoridad correspondiente un Comité de Urgencias, cuya composición y funciones se estipularán en el acto de creación. (...)

Que el parágrafo de dicho artículo le concede a cada ente territorial la facultad de crear este comité y que su composición y funciones se estipularon en el acto de creación.

Que mediante el decreto 0438 de 2020 se creó el comité de urgencias médicas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como órgano asesor de la Secretaría Distrital de Salud en lo concerniente a la gestión y manejo de urgencias médicas de la red de prestación de servicios de las entidades y organizaciones públicas, privadas y mixtas que tengan habilitado el servicio de urgencias de Barranquilla.

Que el Reglamento Interno del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, la concede a la oficina de Atención en Salud de la Secretaría Distrital de Salud. el ejercicio de la Secretaría Técnica y dentro de sus funciones tendrá la realización de la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del comité.

(...) TERCERO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Urgencias Médicas estará integrado de la siguiente forma:

1. El Secretario Distrital de Salud o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Atención en Salud de la Secretaría de Salud Distrital o su delegado.
3. Un Representante de las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
4. Un Representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
5. Un representante de las facultades o escuelas de medicina del Distrito de Barranquilla.
6. El Representante de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
7. El jefe de la oficina de gestión del riesgo Distrital o su delegado.

PARÁGRAFO: Serán integrantes ocasionales, los invitados por el Presidente o el Comité, en representación de las instituciones que tengan competencia en los temas a tratar, quienes actuarán con voz pero sin voto. (...)

Que, en el Distrito de Barranquilla, se hace necesario realizar la convocatoria para la designación de los miembros no gubernamentales del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla, los cuales ejercen su cargo por el término de dos (2) años a partir de su designación

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaría técnica del comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla,

CONVOCA A:

Todas las personas con derecho a participar como representantes dentro del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla, para presentar una terna ante el despacho de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los términos señalados en la presente convocatoria pública, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los miembros no gubernamentales del comité de urgencias médicas del Distrito de Barranquilla serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión; la designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la designación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del comité.

POSTULACIÓN

Las entidades interesadas deberán manifestar su intención de postularse enviando comunicación formal al correo electrónico aherrerad@barranquilla.gov.co, indicando la entidad, el sector al cual pertenece y su voluntad de participar en la conformación de la terna correspondiente.

PROCESO DE ELECCIÓN

Una vez se cuente con las postulaciones recibidas dentro del término establecido, se llevará a cabo una reunión virtual con las entidades postuladas, con el fin de realizar la emisión del voto correspondiente para la conformación de las ternas. La votación se realizará a través de un link, una vez están los postulados se les enviará un enlace de acceso para que puedan votar.

CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Fijación de la convocatoria	28 de enero de 2026
Cierre de la convocatoria	30 de enero de 2026
Escogencia de miembros (reunión virtual)	5 de febrero de 2026
Posesión	9 de febrero de 2026

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERNAS

Las ternas se conformarán con base en el criterio de mayoría de votos obtenidos por los representantes de las instituciones postuladas, así:

- Una (1) terna de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
- Una (1) terna de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).
- Una (1) terna de Facultades o Escuelas de Medicina del Distrito de Barranquilla.

Las tres (3) entidades que obtengan la mayor votación en cada sector integrarán la terna correspondiente, la cual será remitida al despacho de la Secretaría Distrital de Salud, instancia encargada de realizar la designación final del representante.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TERNAS

Las ternas deberán presentarse dentro de los términos de la convocatoria y contener como mínimo:

- Carta de presentación de la entidad postulante indicando el sector correspondiente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Hoja de vida de los candidatos con sus respectivos soportes.

En la selección se observará estrictamente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

La documentación deberá radicarse, debidamente organizada y foliada, en la Ventanilla Única Virtual de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la cual puede acceder a través del siguiente enlace: <https://barranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrds>, y posteriormente enviar copia de la radicación al correo electrónico: aherrera@barranquilla.gov.co dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

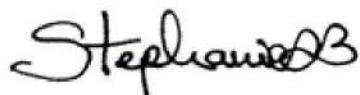
PARÁGRAFO: En caso de no presentarse postulaciones, se dejará constancia escrita y el presidente del Comité podrá designar discrecionalmente a los representantes, atendiendo a sus calidades personales y profesionales.

Dada en Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

STHEPANIE PAOLA BLANCO ARAUJO

Presidente del Comité de Urgencias Médicas del Distrito de Barranquilla



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO

SECRETARIO DESPACHO

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Aprobado el: 26/enero/2026 04:47:19 p. m.

Hash: CEE-d4fdda05b22fcaaf89c3276f8a7248fa9d688a15

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Patricia Solano Muñoz	esolanom [16/enero/2026 02:31:57 p. m.]
Revisó	Ana Paola Herrera Diaz	aherrera [22/enero/2026 02:57:13 p. m.]
Revisó	Alain Christofer Garcia Miranda	agarciam [26/enero/2026 10:57:50 a. m.]
Aprobó	Stephanie Paola Araujo Blanco	sarauso [26/enero/2026 04:47:19 p. m.]